PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 381 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2016 "SERVICIO DE INSTALACION DE CABLEADO ESCTRUCTURADO DE RED UTP CAT. 6 PARA EL EDIFICIO EL MENSÚ" ID: 314.485

CIUDAD DEL ESTE, 30 de Setiembre de 2.016.-

VISTO: El dictamen de fecha 19 de Setiembre del corriente año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, según Acta de Apertura de sobres N° 32/2016 se dio a conocer la Oferta presentada por la firma TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. - TEISA *con RUC Nº 80013979-8.*----------

QUE, el dictamen expresa: "…En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/2003 – Prohibiciones y limitaciones, se ha solicitado por la Nota UOCAP Nº 937/2016, al Dpto. de Recursos Humanos la verificación por los medios disponibles, y en los registros del personal los datos de los oferentes, en respuesta a la consulta realizada a la sección de RRHH se expidió la Nota ORRHH.CDE Nº 368/2016 por lo cual se informa cuanto sigue: *"…Luego de la verificación en el SINARH (Sistema Integrado de Recursos Humanos), se concluye que ninguna de las personas mencionadas en la nota se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones previstas en la Ley 1626/00 de la Función Pública".*----------

QUE, el dictamen sigue expresando: "…*Por lo tanto y atendiendo a lo establecido en el Art. 28º y en concordancia con el Art. 33º inc. g) de la Ley Nº 2051/2003, y realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de la oferta presentada en el marco del presente llamado, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, si la empresa oferente, poseen la calificación y capacidad necesarias para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución; y una vez cotejadas todas las documentaciones, y en cuanto al margen de preferencia, la oferente ha presentado el Certificado de Servicio de Origen Nacional emitido por el MIC."*----------

QUE, según este estudio, se ha observado el cumplimiento a lo solicitado por la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, como así también que la empresa oferente posee la calificación, capacidad legal y técnica necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria en caso sea adjudicado conforme al interés general requerido por la institución; y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/2003" PRINCIPIOS GENERALES, literal a) *de Economía y Eficiencia en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley 2051/2003, en su penúltimo párrafo establece: *"Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar".*----------

Consejo de Adm
VI C.J. Alto Paraná

MIGUEL A. OTAZO M.
Miembro del Consejo
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

QUE, finalmente el dictamen del Comité de Evaluación conformado para el llamado **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2016 "SERVICIO DE INSTALACION DE CABLEADO ESCTRUCTURADO DE RED UTP CAT. 6 PARA EL EDIFICIO EL MENSÚ" ID: 314.485, Rubro 260,** recomienda: **ADJUDICAR a la firma TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. - TEISA, RUC: 80013979-8, por el monto de Gs. 95.062.100.- (Guaraníes Noventa y cinco millones sesenta y dos mil cien),** considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta Invitación, y la normativa legal que rige la materia. ----------

QUE, una vez cotejadas todas las documentaciones y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 849/2015 inciso b, se ha verificado en los Registros del Personal y por los medios disponibles (base de datos del SINARH), el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el llamado a **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2016 "SERVICIO DE INSTALACION DE CABLEADO ESCTRUCTURADO DE RED UTP CAT. 6 PARA EL EDIFICIO EL MENSÚ", RUBRO 260 - ID N° 314.485.**----------

QUE, la nota N.D.A.F N° 622/2016 solicita a los Miembros del Consejo la designación del Mgter. Alberto David Garcete Rodríguez, como Administrador de contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4774/16, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR, el llamado a **A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2016 "SERVICIO DE INSTALACION DE CABLEADO ESCTRUCTURADO DE RED UTP CAT. 6 PARA EL EDIFICIO EL MENSÚ", RUBRO 260, ID N° 314.485** a la firma **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. - TEISA,** RUC: 80013979-8, por el monto de Gs. **95.062.100.- (Guaraníes Noventa y cinco millones sesenta y dos mil cien).**-----

OFERENTE	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. - TEISA	SIEMON	CHINA/USA	139	683.900	95.062.100

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 260 – " **Servicios Técnicos y Profesionales"**----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Abg. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 4° DESIGNAR, al Mgter. Alberto David Garcete Rodríguez, como Administrador del contrato.----------

Artículo 5° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar.----------

MIGUEL T. OTAZO M.
Miembro del Consejo
VI C.J. Alto Paraná

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C.J. Alto Paraná

Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J. Alto Paraná

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná